DECISIONES

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 16 de febrero de 2010

por la que se modifica la Decisión 1999/70/CE, relativa a los auditores externos de los bancos centrales nacionales, en lo que respecta a los auditores externos del Central Bank and Financial Services Authority of Ireland

(2010/114/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Protocolo sobre los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, en particular, su artículo 27.1,

Vista la Recomendación BCE/2009/26, de 14 de diciembre de 2009, del Banco Central Europeo al Consejo de la Unión Europea, sobre los auditores externos del Central Bank and Financial Services Authority of Ireland [1],

Considerando lo siguiente:

(1) Las cuentas del Banco Central Europeo (BCE) y de los bancos centrales nacionales del Eurosistema han de ser controladas por auditores externos independientes, recomendados por el Consejo de Gobierno del BCE y aprobados por el Consejo de la Unión Europea.

(2) El mandato de los actuales auditores externos del Central Bank and Financial Services Authority of Ireland finaliza tras la auditoría del ejercicio 2008. Es necesario, por tanto, nombrar a auditores externos a partir del ejercicio 2009.

(3) El Central Bank and Financial Services Authority of Ireland ha elegido a Deloitte & Touche como sus auditores externos para los ejercicios 2009 a 2011.

(4) El Consejo de Gobierno del BCE ha recomendado que Deloitte & Touche sean nombrados auditores externos del Central Bank and Financial Services Authority of Ireland para los ejercicios 2009 a 2011.

(5) Procede atender a la recomendación del Consejo de Gobierno del BCE y modificar la Decisión 1999/70/CE [2] en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El apartado 5 del artículo 1 de la Decisión 1999/70/CE se sustituye por el texto siguiente:

«5. Se aprueba el nombramiento de Deloitte & Touche como auditores externos del Central Bank and Financial Services Authority of Ireland para los ejercicios 2009 a 2011.».

Artículo 2

La presente Decisión se notificará al BCE.

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 16 de febrero de 2010.

Por el Consejo
La Presidenta
E. SALGADO

[1] DO C 308 de 18.12.2009, p. 1.

[2] DO L 22 de 29.1.1999, p. 69.